



**ATER**  
**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**



# RECAUDACIÓN

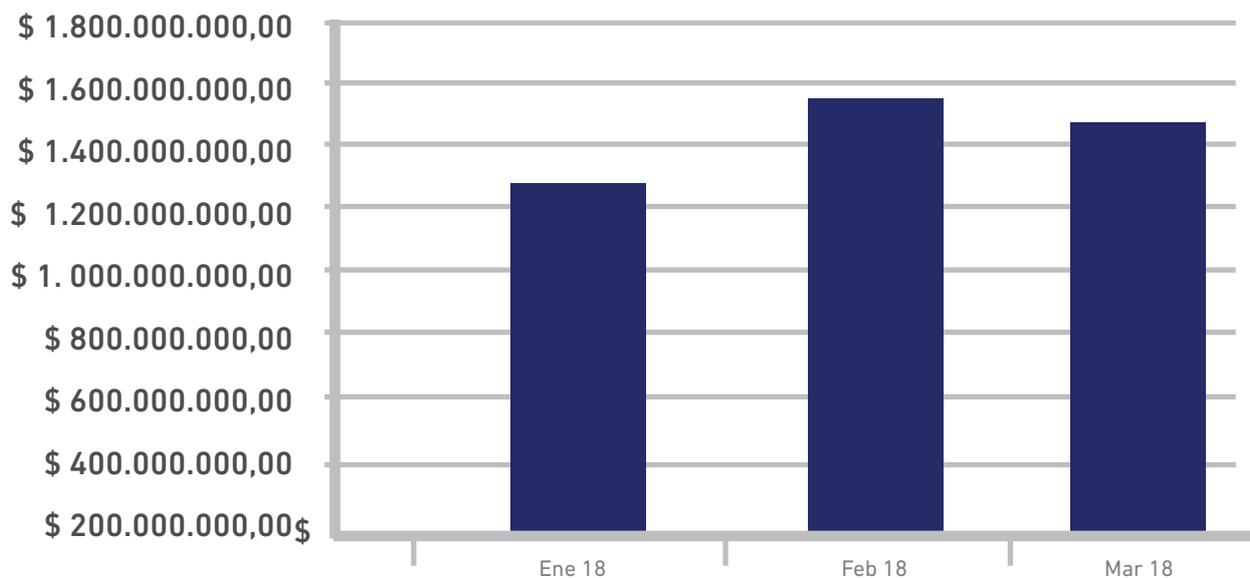
## INFORME TRIMESTRAL

Enero | Febrero | Marzo

**Año 2018**

## RECAUDACIÓN 1º TRIMESTRE DE 2018

La recaudación de impuestos provinciales del mes de **Enero** alcanzó un monto de **\$1.255.959.113**; en **Febrero** **\$1.534.625.011**; y en el mes de **Marzo** se lograron ingresos tributarios por un total de **\$1.479.031.382**.



La recaudación correspondiente al período **enero a marzo 2018** aumentó **\$961.935.012** respecto al mismo período del año anterior, alcanzando un total de **\$ 4.269.615.506**, significando un **crecimiento interanual del 29,08%** para el 1º trimestre de 2018.

Durante el primer trimestre del año los mayores incrementos relativos se observan en el **Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales (+45%)** y el **Impuesto sobre los Ingresos Brutos (+38%)**.

El incremento de la recaudación de Impuestos obedece principalmente al desempeño del impuesto sobre los **Ingresos Brutos**, cuya participación representa el **60%** de la recaudación total del primer trimestre del año, seguido por el **Impuesto Inmobiliario** y el **Impuesto a los automotores** con el **15%** y **12%** de participación relativa respectivamente.

RUBRO	1° Trimestre 2017	1° Trimestre 2018	Diferencia	Variación %
Inmobiliario	\$ 575.244.617	\$ 645.018.148	\$ 69.773.531	12,13%
Automotores	\$ 395.032.551	\$ 494.420.883	\$ 99.388.333	25,16%
Ing. Brutos	\$ 1.847.221.840	\$ 2.548.616.953	\$ 701.395.112	37,97%
Sellos	\$ 260.952.533	\$ 321.695.482	\$ 60.742.949	23,28%
Tasas Retributivas	\$ 14.635.001	\$ 20.232.331	\$ 5.597.330	38,25%
Ley 4035	\$ 168.420.151	\$ 190.122.439	\$ 21.702.289	12,89%
Ley 8336	\$ 31.142.201	\$ 45.289.044	\$ 14.146.843	45,43%
Der.Ext.Minerales	\$ 464.823	\$ 783.377	\$ 318.555	68,53%
Transm.Gratuita.Bs.	\$ 14.566.779	\$ 3.436.848	\$ -11.129.930	-76,41%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.307.680.494</b>	<b>\$ 4.269.615.506</b>	<b>\$ 961.935.012</b>	<b>29%</b>

Durante los meses del 1° trimestre 2018 los porcentajes de incrementos alcanzados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) son los siguientes:

Recaudación 1° Trimestre 2018	Variación Interanual			
	Ene 2018 vs Ene 2017	Feb 2018 vs Feb 2017	Mar 2018 vs Mar 2017	1° Trim. 2018 vs 1° Trim. 2017
<b>ATER</b>	<b>32%</b>	<b>35%</b>	<b>22%</b>	<b>29%</b>
<b>AFIP (1)</b>	<b>24%</b>	<b>28%</b>	<b>37%</b>	<b>24%</b>

(1) AFIP no considera los ingresos obtenidos en 2017 por la Ley de Blanqueo Fiscal. En caso de considerar dichos ingresos, la variación de la recaudación total de AFIP del mes de marzo, respecto de un año antes, resultó ser del 12,5%.

Entre otros elementos que inciden en distintos sentidos en el comportamiento de la recaudación provincial se encuentran:

- La emergencia agropecuaria dictada por el Poder Ejecutivo Provincial (Decreto N° 373/18) en el marco de la situación de sequía en todo el territorio provincial, disponiendo la prórroga del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural para los vencimientos que operan entre el 1° de marzo y el 31 de agosto del corriente año.
- La implementación de la recientemente sancionada Ley N° 10.557, dentro del marco del Consenso Fiscal, la cual presenta un esquema de baja responsable y gradual de la presión tributaria provincial, destacando en ese proceso la buena conducta tributaria de los contribuyentes de determinados sectores, principalmente de escala micro, pequeños y medianos.
- Asimismo, introduce un modelo de progresividad fiscal aplicable a los sectores primario, industrial y comercio, tal como se da en otras provincias integrantes de la Región Centro (esto es, cuando más pequeño es el contribuyente tributa proporcionalmente menos o está exento del impuesto).
- En términos generales, a través de la sanción de la Ley Provincial N° 10.557, se dispuso en el impuesto inmobiliario la exención total para jubilados y pensionados con ingresos de hasta \$20.000; en los impuestos de sellos y de ingresos brutos la

eliminación de tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación; en el impuesto de sellos y Ley 4035 la reducción progresiva de alícuotas hasta su eliminación, y en el impuesto sobre los ingresos brutos aplicar exenciones y alícuotas máximas, dando cumplimiento al compromiso suscripto por la Provincia.

- Premio a la Conducta: entre los puntos más novedosos de la reforma en materia de equidad, es el referido a los beneficios de reducción de alícuota, previstos para los contribuyentes del sector comercial que acrediten buena conducta fiscal.



Haciendo una provincia más justa.

**ADMINISTRADORA  
TRIBUTARIA  
DE ENTRE RÍOS**